



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 28 -2017-ACSS  
Santiago de Surco,

04 MAYO 2017

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 03-2017-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1724-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 238-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 315-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 064-2017-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 195-2016-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 1303-2016-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el DS N° 2398442015, entre otros documentos, sobre propuesta de cambio de nomenclatura del Parque "La Venturosa" por el de Parque "Antonio Brack Egg"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, es: *"Función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial"*. Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, *"establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial"*;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que: *"Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de Octubre, 2 de Mayo, 7 de Junio, 6 de Agosto, 8 de Octubre, 9 de Diciembre, 27 de Noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local"*;

Que, el artículo 14° del mencionado Reglamento, dispone que *"Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación"*;

Que, el Artículo 2° del mismo Decreto Supremo, señala que: *"Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones"*. Asimismo, en su Artículo 3° establece que *"La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia"*;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece *"Disponer que la modificación de la nomenclatura y numeración de las vías de nivel local, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano de Lima, se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo Dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la cual se integra un Regidor de la Municipalidad Distrital que propone la modificación"*;

Que, mediante DS N° 2398442015 del 17.12.2015, la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Rosa II Etapa, solicita acorde con sus fines, el cambio de la nomenclatura del Parque "La Venturosa" por el de "Antonio Brack Egg", ubicado en la citada Urbanización;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 28 -2017-ACSS

Que, con Memorando N° 1303-2016-GPV-MSS del 23.08.2016, la Gerencia de Participación Vecinal remite la encuesta vecinal realizada a los vecinos residentes del alrededor del Parque "La Venturosa", respecto al cambio de su denominación como Parque "Antonio Brack Egg", siendo el resultado de acuerdo al Informe N° 037-2016-GHNC-GPV-MSS de fecha 14.06.2016, el siguiente: Favorable 100% (74 encuestados), de un total de 74 encuestados (100%);

Que, mediante Informe N° 195-2016-SGPUC-GDU-MSS del 12.09.2016, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, sustentando en el Informe N° 138-2016-grp del 12.09.2016, señala que la propuesta de nomenclatura deberá de realizarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-MTC. Aprecia de la biografía de Antonio Brack Egg, que nació en 1940, en la provincia de Oxapampa, Región de Pasco, dedicándose desde muy joven a la investigación de la flora peruana, efectuando publicaciones sobre ciencias naturales, anatomía, catálogos de aves, y otros. En 1985, publica en dos Tomos la obra "La Gran Geografía del Perú", y en el año 2011, es elegido Ministro del Ambiente, y como tal se encargó de su organización. Asimismo, ejerció la docencia en las Universidades como: Universidad Nacional Agraria - La Molina, ESAN, Universidad Cesar Vallejo y Universidad Ricardo Palma. Es creador de las Cátedras de Eco-Negocios y Eco-Economía. Falleció el 30 de diciembre de 2014 en Lima. En tal sentido, señala que el nombre propuesto alude a un personaje ilustre de la Nación, por lo que, corresponde como asignación de nomenclatura de un Área de Recreación Pública, conforme a lo dispuesto por el citado Reglamento;

Que, con Informe N° 064-2017-GDU-MSS del 21.04.2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye emitiendo opinión favorable por el cambio de nomenclatura del Parque "La Venturosa", para que sea denominado como Parque "Antonio Brack Egg", señalando que la modificación de asignación de nomenclatura se encuentra dentro del marco normativo del Decreto Supremo N° 04-95-MTC;

Que, mediante Informe N° 315-2017-GAJ-MSS del 25.04.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa sobre la materia, así como la documentación generada y de la consulta vecinal efectuada, aprecia que la propuesta de cambio de nomenclatura del Parque "La Venturosa" por el de "Antonio Brack Egg", responde a un personaje ilustre de la Nación, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-MTC. En tal sentido, concluye opinando favorablemente por la propuesta de asignación de nomenclatura como Parque "Antonio Brack Egg" en la Urbanización Santa Rosa, II Etapa, Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 238-2017-GM-MSS del 26.04.2017, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta presentada;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos del 28.04.2017, se evaluó la propuesta presentada, considerándose proponer al regidor señor Luis Enrique Caicedo Reaño, miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, como representante de la Municipalidad de Santiago de Surco, para efectos de lo previsto por el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2017-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 315-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de cambio de nomenclatura del Parque "La Venturosa", ubicado en la Urbanización Santa Rosa, II Etapa, Distrito de Santiago de Surco, para que se le asigne el nombre de Parque "Antonio Brack Egg", propuesta elaborada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de ser presentada ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conformidad por parte de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 28 -2017-ACSS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, remitir a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el presente Acuerdo de Concejo, adjuntando todos los actuados para su atención correspondiente.

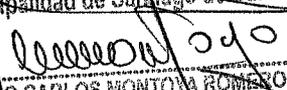
**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al Regidor señor **LUIS ENRIQUE CAICEDO REAÑO**, como representante de la Municipalidad de Santiago de Surco, para efectos de lo previsto por el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

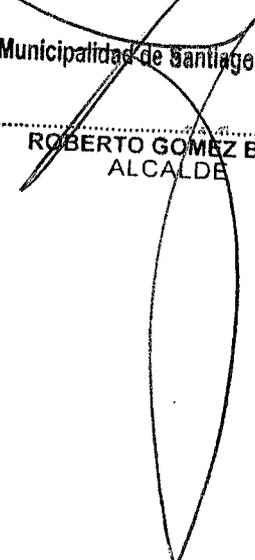
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE